

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 5.º de la ley de 11 de Julio de 1912; de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y el de Estado, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente;

Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el adjunto Reglamento para la aplicación de la citada ley sobre Pensiones del Estado á los facultativos inutilizados ó que se imposibiliten con motivo de los servicios extraordinarios que pres-

ten en época de epidemias y á sus viudas y huérfanos.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sanchez Guerra.

REGLAMENTO

para la aplicación de la ley de 11 de Julio de 1912, sobre pensiones del Estado á los Facultativos inutilizados ó que se imposibiliten con motivo de los servicios extraordinarios que presten en épocas de epidemias, y á sus viudas y huérfanos.

Quiénes tienen derecho á pensión:

Artículo 1.º Tendrán derecho al disfrute de la pensión del Estado á que se refiere la ley de 11 de Julio de 1912, todo facultativo del Ramo de Sanidad que se haya inutilizado ó en lo sucesivo se imposibilite para continuar ejerciendo su profesión, con motivo y por causa de servicios extraordinarios prestados con ocasión de epidemias reconocidas oficialmente, ya se hayan éstas iniciado y desarrollado en el territorio de la Nación, ya provengan de otros países.

Será condición indispensable para que se declare el derecho al disfrute de la pensión, que el imposibilitado haya pertenecido ó pertenezca á la Beneficencia municipal, pro-

vincial ó general, ó, ejerciendo libremente su profesión, hubiere prestado los servicios extraordinarios á que se refiere el párrafo anterior, en virtud de comisión directa conferida por el Gobernador civil ó por el Ministro de la Gobernación.

La pensión anual á que se refiere la citada ley de 11 de Julio de 1912 que este Reglamento desenvuelve no podrá bajar de 800 pesetas ni exceder de 1.500, y no será transmisible á la viuda ni á los descendientes de los que las disfrutaban.

Ar 2.º Tendrán derecho al goce y disfrute de estas pensiones:

1.º Los Consejeros del Real Consejo de Sanidad en ejercicio activo.

2.º Los Académicos de la Real de Medicina.

3.º Los inspectores generales de Sanidad

4.º Los inspectores provinciales de Sanidad que hubiesen ingresado por oposición.

5.º Los Facultativos: Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que pertenezcan á la Beneficencia municipal, provincial ó general.

6.º Los Facultativos; Médicos, Farmacéuticos y Veterinarios que, ejerciendo libremente su profesión, hubieran prestado esta clase de servicios extraordinarios en comisión directa, conferida por el Gobernador ó por el Ministro de la Gobernación.

7.º Las viudas y los huérfanos de los expresados Facultativos, por fallecimiento de éstos, antes ó después de la promulgación de la citada Ley, siempre que hubiesen muerto á consecuencia de los servicios extraordinarios que hayan prestado en epidemias oficialmente declaradas

Tendrán derecho al goce de la pensión las viudas, mientras permanezcan en su estado de viudez; los hijos varones, hasta los veinte años, y las hembras, hasta que contraigan matrimonio ó profesen en religión.

Si las hijas estuviesen casadas á la muerte de su causante ó se casen después, no tendrán derecho alguno á la pensión si llegasen á enviudar.

(Continuará)

Juntas municipales del Censo electoral

DE LLANES

D. Antonio Blanco Junco, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Llanes.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 27 de Diciembre corriente acordó designar Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este término para el bienio de 1915 y 1916 en la siguiente forma:

Distrito primero, Sección primera.

Presidente, D. Jerónimo Aguirre Carriles.

Suplente, D. Tomás Gutierrez Herrero.

Distrito primero, Sección segunda
Pancar.

Presidente, D. Francisco B. de Quirós.

Suplente, D. Gabriel Teresa Robles.

Distrito segundo, Sección primera.
Posada.

Presidente D. Santos Bustillo Perez.

Suplente, D. Faustino Vuelta Sierra.

Distrito segundo, Sección segunda.

Celorio.

Presidente, D. Segundo Velasco Martin.

Suplente, D. Antonio Alonso Noriega.

Distrito tercero, Sección primera.
Ardisana.

Presidente, D. Luis Alonso Pontigo.

Suplente, D. Juan Villanueva Lorenzo.

Distrito tercero, Sección segunda
Meré.

Presidente, D. Enrique Huergo Barro.

Suplente, D. José Vega Guerra.

Distrito cuarto, Sección primera
Nueva.

Presidente, D. Francisco Alonso Pontigo.

Suplente, D. Gregorio Zaragoza Bulnes.

Distrito cuarto, Sección segunda
Hontoria.

Presidente, D. Amador Lorenzo Alvarez.

Suplente, D. José Díaz Navarro.

Distrito quinto, Sección primera
Pendueles.

Presidente, D. Eudocio Collado Platas.

Suplente, D. Angel Villar Borbolla.

Distrito quinto, Sección segunda
San Roque del Acebal.

Presidente, D. Ramón Gutierrez Fernandez.

Suplente, D. Rafael Turanzas Pesquera.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Llanes, á 30 de Diciembre de 1914.—Antonio Blanco,

R. al núm. 171

DE CASO

D. Fernando Martinez Muñiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Caso.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, en sesión de hoy, acordó designar para desempeñar el cargo de Presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este concejo, durante el bienio de 1915 á 1916, á los individuos siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Campo.

Presidente, D. José Marcos Rodriguez.

Suplente, D. Juan Diego Diego.

Distrito primero, Sección segunda
Bueres.

Presidente, D. Juan Antonio Prado Miguel.

Suplente, D. Miguel Coya Coya.

Distrito segundo, Sección única
Coballes.

Presidente, D. Leandro Martinez Prado.

Suplente, D. Bernardo Calvo Prado.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del artículo 36 de la Ley Electoral, expido el presente en Campo de Caso, á 14 de Enero de 1915.—Fernando Martinez.

R. al núm. 172.

DE TAPIA

D. Evaristo Garcia Gonzalez, Secretario suplente en funciones del Juzgado municipal y Junta municipal del Censo electoral de Tapia.

Certifico: Que la expresada Junta en sesiones celebradas en veintisiete de Diciembre próximo pasado y en diecisiete del mes corriente, en cumplimiento á lo que previene el art. 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designó los siguientes Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el presente año y venidero de 1916 en este término:

Distrito primero, Sección núm. 1.—
Titulada Tapia

Presidente, D. Federico Pato
Alvarez.

Suplente, D. José María García
Lopez.

Distrito segundo, Sección única
titulada Roda

Presidente, D. Ramón Lopez
Lopez.

Suplente, D. Faustino Lopez
Nuñez.

Asimismo certifico: Que la citada Junta no hizo designación de Presidente y Suplente de la Sección núm. 2 titulada Serantes, del Distrito primero porque los nombrados para la referida Sección no terminan sus funciones hasta el 31 de Diciembre del año corriente.

Para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que visa el señor Presidente de la mencionada Junta en Tapia á dieciocho de Enero de mil novecientos quince.—Evaristo García.—V.º B.º=Venancio Perez.

R. al núm. 216

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
y Bellas Artes**

REAL ORDEN

Illmo. Sr.: Habiendo quedado constituidos los Museos provinciales de Granada, Castellón, Córdoba, Oviedo, Valencia, Jaén, Valladolid, Zamora y Zaragoza, conforme á lo establecido en el Real decreto de 24 de Julio de 1913 y del Reglamento dictado para su ejecución en 18 de Octubre del mismo año; y estando igualmente constituidas, con arreglo á las citadas disposiciones, las Juntas de patronato de los expresados Museos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sean declarados éstos de utilidad pública á los efectos consignados en las leyes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid

10 de Enero de 1915.—Esteban Collantes.

Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta del día 18)

**Administración principal
de Correos de Oviedo**

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día 27 de Febrero próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la Estación férrea de Ciaño, de Santa Ana y la oficina del ramo de Campo de Caso y viceversa, en carruaje, bajo el tipo máximo de novecientas noventa y nueve pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y estafeta de Pola de Laviana, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de .. pesetas.

Oviedo, 18 de Enero de 1915.—
El Administrador principal, Benjamín de Díaz.

R. al núm. 213

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS
DE MONTES.**

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo.

CIRCULAR

Debiendo remitirse á la aprobación de la Superioridad, antes del 30 de Abril próximo, el plan provisional de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de dicho Distrito, que ha de regir para el año forestal de 1915 á 1916, que comienza en primero de Octubre del año corriente, se recuerda á los Ayuntamientos y vecindarios que posean montes de la expresada clase, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, el deber que tienen de remitir á la Jefatura del Distrito Forestal, durante el mes de Febrero próximo, notas exactas de todos los aprovechamientos que se proponga utilizar durante dicha campaña en los montes de su pertenencia, con sujeción al modelo que á continuación se inserta y conforme dispone el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, debiendo de advertir, para la mejor inteligencia de los interesados, que el Catálogo de los montes de que se trata se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, suplemento extraordinario al número 159, correspondiente al 16 de Julio de 1900, y fué rectificado por Real orden de 19 de Julio de 1907, que asimismo se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 21 de Diciembre del mismo año.

Por tanto se recomienda á las Corporaciones y vecindarios el más exacto cumplimiento de este servicio en el término que les señala, con el fin de que sus propuestas puedan tenerse en cuenta por la Jefatura al formar el plan referido.

Oviedo, 13 de Enero de 1915.—
El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.

R. al núm. 146

(Modelo que se cita)

MON

Ayuntamiento de.....

Productos que se propone utilizar en los montes públicos de su término durante la campaña citada, que empe

Nombre de los montes	Cabida — Hects.	Vecindarios que los usufructúa	M A D E R A S				L E Ñ A S				
			Núme- ro de árboles	Espe- cie	Uso á que se desti- man	Valor de cada árbol — Ptas.	Total — Ptas.	Núme- ro de carros.	Espe- cie	Valor de cada carro — Ptas.	Total — Ptas.

TES.

Campana de 1915 á 1916.

zará el 1.º de Octubre de 1915 y termina en 30 de Septiembre de 1916:

RAMAJE				PASTOS					Epoca de disfrute — Meses	NOMBRE de los pastores	Valor de los pastos. — Ptas.	Total general — Pesetas
Rozo — Número de carros	Espe- cie	Valor de cada carro — Ptas.	Total — Ptas.	Vacuno.....	Lanar.....	Cabrio.....	Caballar....	Gerda.....				

(Fecha, firma y sello de la Alcaldía)

Alcaldía de Valle Alto**de Peñamellora**

LISTA de los Sres. Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores formada en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley vigente.

Concejales:

D. Andrés de Caso y Guerra
Juan García Villar
Delfin Corral
Antonio Mier
Rafael Arenas
José Diaz
Francisco Corral
Nicanor Rubin

Contribuyentes:

D. Andrés Mier Molleda
Angel Cosío Noriega
Bernardo Dosal Cosío
Manuel Roque Viego
José Sotres Torre
José Cosío Corral
Saturnino Mendoza
Pedro Cosío Noriega
José Guerra Trespalacios
Juan Trespalacios Villar
Nicanor Alonso Hoyos
Domingo Perez Sotres
Felipe Trespalacios Perez
Gregorio Trespalacios Perez
Antonio Bear Noriega
Felix Corral Trespalacios
Wenceslao García Trespalacios
Toribio Noriega Torre
Vicente Noriega Torre
Enrique Campo Llés
Rafael Posada Campo
Cosme García Fernandez
Luciano Cosío Torre
Federico Trespalacios Posada
Carlos Diaz Enterría
Francisco Posada Posada
Santiago Caso Gutierrez
Angel Sanchez
José Alonso Cosío
Francisco Torre Trespalacios
Juan Mier Cosío
Luciano Torre Torre
Dionisio García Cosío
Ramon Noriega Posada
Pascual García Trespalacios
David Suarez Muñiz
Consistoriales de Valle Alto de Peñamellora, á 11 de Enero de 1915.
—El Alcalde, Andrés de Caso.
R. al núm. 192

Alcaldía de Laviana

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos, cabezas de familia con casa abieta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Concejales

D. Ceferino Varela Fernandez
Jerónimo Fernandez Alvarez
Francisco Varela Díaz
Aquilino Piloñeta Corte
José Pandiella Magdalena
Nicasio Canella Garcia
Gaspar Garcia Jove
Manuel Gonzalez y Gonzalez
Manuel Alonso Hevia
Constantino Suarez Fernandez
Antonio Garcia Garcia
Angel Gonzalez Gonzalez
Bautista Sanchez Martinez
Emilio Gonzalez Castaño
Manuel Orviz Alvarez
Mariano Alvarez Garcia

Contribuyentes

D. Benito Menendez Garcia
Eleuterio Francos Fernandez
Fabriciano Gonzalez Garcia
Esteban Rodriguez Canga
Clemente Alvarez Garcia
Graciano Garcia Ciaño.
Wenceslao Folgueras Menendez
Ramón Gonzalez Campomanes
Jerónimo Garcia Prado
Esteban Riera Fernandez
Gustavo Alvarez Canga
Millán Bueres Escribano
Bernardo Menendez Garcia
Máximo Lopez Miguel
Eugenio Cabero
Joaquin Bernardo
Eduardo Fernandez Felgueroso
Arturo León Zapico
Benito Garcia Ciaño
Feliciano Valdés Lopez
Esteban Riera Román
Antonio Bueres Escribano
Segundo Alvarez Alonso
José Gutierrez Cortina

Constantino Fernandez Solis
Jnan Eufrasio Gonzalez
Félix Llanes Alonso
Maximiliano Corte Castaño
Casimiro Díaz Rodriguez
José Alonso de Fontona
Zacarias Yenes Ampudia
Aquilino Lamuña Valdés.
Faustino Blanco Fernandez
Manuel Díaz Orviz
Dionisio Canal Fano
Agapito León Fernandez
Pedro Castaño
Manuel Lafuente Zapico
Mises Trelles
Maximiliano Blanco Fernandez
Pedro Perez Bazán
José Gil Ortega
Bonifacio Muñiz Alonso
Daniel Blanco Lamuña
Gersán Martinez Arranz
Estanislao Lamuña
Laureano García Laruelo
Luis Avelino Alvarez Canga.
Armando Ortiz Lastra
Pedro Garcia Morán
Silvino García Jove
Aquilino Zapico Acebedo
Manuel Hevia Rodriguez
Manuel Alvarez Rodriguez
Bernardo Orviz
Ramón Díaz Concheso.
Inocencio Armayor Salas
Luis Zapico Menendez
Bernardo Gonzalez Blanco
Rogelio Villa Fonseca
Alfredo Gonzalez Gonzalez
Rafael Zapico Fernandez
Francisco Canella Concheso
José Diaz Gonzalez

Laviana, 1.º de Enero de 1915.—
El Alcalde, Ceferino Varela.

R. al núm. 190

Alcaldía de Piloña**Anuncio.**

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de tresmil pesetas, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispuesto en los artículos 122 y 123, Título V de la Ley Municipal.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

durante cuyo plazo pueden presentarse ante esta Alcaldía las correspondientes solicitudes optando á la referida vacante.

Infiesto, 9 de Enero de 1915.—
Zoilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 212.

Alcaldía de Gozón

Don Alejandro Artime Valdés, Alcalde constitucional del concejo de Gozón.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 66 de la ley Municipal, la Corporación que presido, en sesión de 9 del mes corriente, acordó dividir el concejo en cinco Secciones para proceder al sorteo de quince asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el año actual, verificándolo en la forma siguiente:

Sección primera

La formarán tres contribuyentes, dos de ellos de la parroquia de Luanco, uno por industrial y uno por territorial, más otro por territorial de la parroquia de San Jorge.

Sección segunda

La formarán tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Nembro, Bañugues y Viedo.

Sección tercera

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Veracio, Podes y Manzana.

Sección cuarta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Vioño, Laviana y Cardo.

Sección quinta

La formarán otros tres contribuyentes por territorial de las parroquias de Navarro, Ambiedes y Bociñes.

Lo que se anuncia al público á los efectos legales.

Luanco, Enero 14 de 1915.—
Alejandro Artime.

R. al núm. 175

Alcaldía de Riosa

Esta Corporación municipal en sesión celebrada el día tres del corriente, acordó dividir todo el territorio del concejo en cuatro Secciones para la formación de la Junta municipal de asociados que habrá de funcionar durante el corriente año y hasta nueva renovación, determinándose dichas Secciones y los Vocales que se elegirán en cada una de ellas, en la forma siguiente:

Sección primera

La componen los contribuyentes del valle de La Juncar, eligiéndose tres Vocales.

Sección segunda

La forman los contribuyentes del valle de Felguera, que también eligen tres Vocales.

Sección tercera

Está compuesta por los contribuyentes del valle de Grandiellas, que elegirán de igual modo tres Vocales.

Sección cuarta

Se halla formada por los contribuyentes industriales y por el concepto de utilidades, que elegirán un Vocal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal vigente, se publica este acuerdo en el periódico oficial de la provincia para que los interesados puedan interponer en el plazo de ocho días las reclamaciones que juzguen convenientes.

Consistoriales de Riosa, 14 de Enero de 1915.—El Alcalde, Diego Fernandez.

R. al núm. 197

Alcaldía de Langreo

EDICTO.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 de Diciembre último, la subasta del alumbrado público de este concejo por medio de la elec-

tricidad y por el término de diez años, se anuncia dicha subasta por el plazo de treinta días, á contar desde el día en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo y en las horas de nueve á doce y de catorce á diecisiete, pueden presentar las proposiciones en esta Secretaría.

Dichas proposiciones habrán de presentarse en pliegos cerrados y lacrados y extendidas en papel de la clase onzena, á las que acompañará cédula personal y recibo en el que conste haber ingresado en la Caja municipal, en calidad de depósito, la suma de 5.000 pesetas como fianza.

El contrato constará de 800 lámparas incandescentes de 25 bujías, y 15 de 300, pudiendo ser aumentadas en un 30 por 100 al mismo precio de subasta.

El precio de cada lámpara de 25 bujías no podrá exceder de 3 pesetas mensuales, y de 20 las de 300 bujías.

Las bases técnicas y económicas y demás condiciones generales se hallan en el expediente de referencia y estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles y en las expresadas horas.

Langreo, 19 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Victor S. Zarracina.

R. al núm. 211

Alcaldía de Aller

D. Benigno Gonzalez Díaz, Alcalde de Aller.

Hago saber; Que aprobado por esta Corporación en sesión celebrada el día 17 del corriente, el proyecto de las obras de construcción de una alcantarilla de desagüe de la fuente de Moreda, cuyo presupuesto se eleva á la cantidad de 1.532,89 pesetas, se ha señalado el día cinco de Febrero próximo á las once de la mañana para la celebración de la subasta de estas obras, la cual tendrá lugar en el Salón de Sesiones, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Regidor Síndico.

El depósito provisional para to-

mar parte en la subasta se eleva á la cantidad de 76,64 pesetas, y el definitivo para garantir las responsabilidades del contrato á 153 28 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si por circunstancias imprevistas fuese preciso construir más ó menos metros de alcantarillado de los figurados en el proyecto, el contratista queda obligado á hacerlo á razón de 12 pesetas metro lineal.

Aller, 20 de Enero de 1915.—
El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 217

Aloaldia de Llanes

—:—

Mes de Enero de 1915

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	262	50
Policía de seguridad....	»	»
Policía urbana y rural..	»	»
Instrucción pública.....	»	»
Beneficencia.....	2900	»
Obras públicas.....	»	»
Corrección pública.....	»	»
Montes.....	673	15
Cargas.....	4303	90
Ob. nueva construcción.	»	»
Imprevistos.....	200	»
Resultas.....	»	»
Varios.....	»	»
Devoluciones.....	»	»
TOTAL.....	8339	55

En las Consistoriales de Llanes, á 1.º de Enero de 1915.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 15 de Enero de 1915.

La presente distribución de fondos fué aprobada en sesión del día de hoy.—P. A. del E. A., el Secretario, José María Rodriguez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 173

Alealdía de Quirós

—

Hallándose vacante la plaza de Depositario-Recaudador de este Municipio, se anuncia al público por medio del presente, para que los aspirantes á dicha plaza lo soliciten dentro del plazo de quince días, que se contarán á partir del en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El agraciado con el cargo disfrutará el haber anual de mil pesetas, quedando obligado á prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento, como garantía de su gestión y buen desempeño de sus funciones, y con sujeción á las condiciones estipuladas por el Ayuntamiento.

Lo que se publica á los efectos oportunos.

Quirós, 18 de Enero de 1915.—
El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 219

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Llanera

—

Cédula de citación

En demanda verbal propuesta por doña Emilia Ramos Perez, viuda, mayor de edad, vecina de Bonielles, en este concejo, contra don Francisco García Valdés, ausente en ignorado paradero y su mujer doña Laura Valdés Sanchez, del referido Bonielles, sobre pago de quinientas pesetas que le son en deber y proceden de alimentos y cuidados de dos reses vacunas, el señor Juez D. Fernando Ablamedo Gilledo, en providencia del día de hoy, acordó convocar las partes á comparecencia para el día treinta del actual, hora quince, en el local-audiencia de este Juzgado y citar á medio de cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al D. Francisco García Valdés, según se verifica á medio de la presente con la prevención que, de no comparecer dicho día, hora y sitio mencionados se le seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Posada de Llanera, Enero cuatro de mil novecientos quince,—El Secretario, Fermin Rayón.

R. al núm. 102

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que en continuación se expresará para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ DE LA FLOR, Ramon, vecino de Avilés y residente en Madrid; comparecerá el día veintisiete del corriente, hora de las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral en causa contra Valentin Gonzalez, por injurias.

220

BELES SORIA, Jesús, de catorce años de edad, soltero, natural de Infesto, hijo de Donato y de Anastasia, domiciliado últimamente en Oviedo; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de dicha ciudad, con el fin de recibirles declaración sin juramento en la causa que se le sigue por hurto de treinta y dos sacos á D. José Menendez.

167.

Esc. Tipográfica del Hospicio provincial